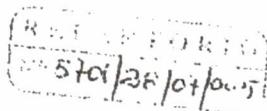


IVAN TAMARGO BARROS
NOTARIO PUBLICO
51° NOTARIA DE SANTIAGO
TEATINOS 333 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE



1

CA.13.07(cl410842)

AAMM

CONTRATO DE COMPROVENTA

BANCO SANTANDER-CHILE

A

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho días de Julio del año dos mil cinco, ante mí, **IVÁN TAMARGO BARROS**, Notario Público de la Quincuagésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos treinta y tres, entrepiso, Santiago, comparecen: **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, rol único tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, en adelante también e indistintamente "la vendedora", representada, según se acreditará, por don **ULPIANO CABO RIOS**, español, casado, comerciante, cédula nacional de identidad número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres y por doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, casada y separa totalmente de bienes, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, todos domiciliados en Santa Rosa número siete mil ochocientos setenta y seis, La Granja, Santiago y de paso en ésta, en adelante también e indistintamente "la vendedora"; y por la otra, **BANCO SANTANDER-CHILE**, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, representada según se acreditará por don **Alejandro Winther Toledo**, chileno, casado, ingeniero de minas, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos diecisiete mil ochenta y cuatro guión cero y don **Victor Hugo Santos Alfaro**, chileno, soltero, técnico comercio exterior, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos treinta y siete guión cinco, ambos domiciliados en Bombero Ossa número mil sesenta y ocho, Quinto Piso, Santiago, en lo sucesivo "la compradora", mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: que han convenido el siguiente contrato de compraventa: PRIMERO: **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** es dueña de propiedad ubicada en Avenida Mapocho número cinco mil novecientos ochenta y uno que corresponde al resto del sitio número tres de la manzana ciento diecisésis de la Población Bueno Aires, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, que

6981



deslinda: NORTE: con sitio número once, SUR: con frente a la calle Mapocho, ORIENTE; resto sitio de la vendedora, hoy Emilio de la Torre, PONIENTE; con sitios uno y dos. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA adquirió por COMPRAVENTA a LUZ MIREYA DE LA TORRE GONZALEZ según consta de Escritura Pública de diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, ante don Pedro Reveco H., Notario Público de SAN MIGUEL, el título fue inscrito a Fojas seiscientas cincuenta y cuatro número cuatrocientos ochenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil cinco. SEGUNDO: Por el presente INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, debidamente representada vende, cede y transfiere a BANCO SANTANDER-CHILE, para quien compran, aceptan y adquieren sus representantes, el inmueble individualizado en la cláusula precedente. TERCERO: El precio total de la compraventa es la suma equivalente en pesos, moneda nacional corriente de curso legal de mil seiscientos doce coma ochenta unidades de fomento, suma pagada al contado en este acto y en dinero efectivo a la vendedora, quien debidamente representada declara recibir a su entera y total satisfacción. CUARTO: La venta se hace ad-corpore, es decir, como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentren actualmente la propiedad vendida, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo litigio, prohibición, embargo y gravamen, respondiendo la vendedora del saneamiento en conformidad a la ley. Se deja constancia que el inmueble que se vende no adeuda suma alguna por concepto de impuestos, contribuciones de bienes raíces o deudas derivadas de consumos de electricidad, agua u otros servicios. QUINTO: La entrega material del inmueble objeto de la presente compraventa, se efectúa en este acto, a entera satisfacción de la compradora. SEXTO: Los derechos notariales, impuestos, gastos de inscripción, subinscripciones, anotaciones marginales, certificados y demás que se devenguen con motivo de esta escritura serán de cargo de la compradora. SEPTIMO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales. OCTAVO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente contrato, para requerir del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones marginales, certificados y en general cualquier otra actuación que fuere necesaria practicar y que deriven de este contrato. NOVENO: Las partes comparecientes otorgan mandato irrevocable a los abogados don Rolf Helmke Solis y a don Alejandro Méndez Monsalve, para que indistintamente en su nombre y representación suscriban cualquier escritura o instrumento que sea necesario, en caso de existir algún

IVAN TAMARGO BARROS
NOTARIO PUBLICO
51° NOTARIA DE SANTIAGO
TEATINOS 333 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE

3

reparo por el señor Conservador de Bienes Raíces para inscribir la presente compraventa.
PERSONERIA. La personería de don Alejandro Winther Toledo y de don Victor Hugo Santos Alfaro para representar a BANCO SANTANDER-CHILE, consta de las escrituras públicas de fecha veinticuatro de Julio de dos mil dos, veintiuno de marzo de dos mil tres y veintiuno de Julio de dos mil cuatro, todas otorgadas en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. La personería de don ULIANO CABO RIOS y de doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA consta de la escritura pública de fecha dieciséis de Agosto del año mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Notario de Santiago don Pablo González. Las personerías citadas no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Minuta presentada por Fiscalía Banco Santander-Chile.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia.- Doy fe.



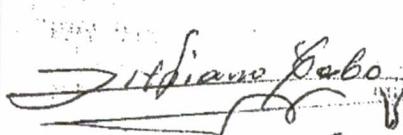
ALEJANDRO WINTHER TOLEDO



VICTOR HUGO SANTOS ALFARO



p. BANCO SANTANDER-CHILE



ULIANO CABO RIOS



MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER



p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA



Adj-

cionando la escritura que antecede, se deja constancia del siguiente documento: "TESORERIA CERTIFICADO DE DEUDA MOROSA BIENES RAICES. ROL: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE GUIÓN Siete. COMUNA: QUINTA NORMAL. NOMBRE: DE LA TORRE GONZALEZ LUZ M. DIRECCION: MAPOCHO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. LIQUIDADA AL VEINTISIETE DE JULIO DOS MIL CINCO. ROL NO REGISTRA DEUDAS. Conforme. 



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Santiago.

29 JUL 2005

